



**Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología  
Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva  
Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica  
Fondo Tecnológico Argentino - FONAR**

**Bases del Llamado para la Adjudicación de Aportes No Reembolsables para el Financiamiento de Grupos de I+D en Empresas (ANR I+D 2007)**

La Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica, a través del Fondo Tecnológico Argentino (FONAR), convoca a la presentación de proyectos de I+D en Empresas para la adjudicación de Aportes No Reembolsables (ANR I+D 2007) en el marco del Programa de Modernización Tecnológica III Préstamo BID 1728-OC-AR

**1.- Objetivos**

El llamado tiene como objetivos financiar parcialmente proyectos que tengan como meta la creación o fortalecimiento de una unidad de I+D en empresas a través de la incorporación de investigadores y equipamiento de investigación

**2.- Beneficiarios**

Se consideran elegibles todas las empresas productoras de bienes y servicios radicadas en el país, en forma individual o asociadas que facturen hasta un monto equivalente en pesos de US\$ 30.000.000. Se incluye a nuevas empresas de base tecnológica.

Las empresas deberán demostrar capacidad técnica, de gestión y administrativa suficiente para incorporar los bienes tangibles e intangibles provenientes del beneficio.

En el caso que los solicitantes fueran más de una empresa, las mismas deberán acreditar documentalmente y con las formalidades legales vigentes, el tipo de asociación entre ellas (UTE o AGRUPACIONES DE COLABORACIÓN.).

El incumplimiento de las formalidades requeridas en el párrafo precedente será causal de no admisión de las propuestas presentadas.

No podrán ser beneficiarios Instituciones sin fines de lucro, ni dependencias gubernamentales.

**3.- Proyectos Elegibles**

Serán elegibles aquellos proyectos que propendan a la creación y fortalecimiento de las capacidades de I+D de las empresas mediante la incorporación de investigadores y equipamiento especializado para investigación.

El proyecto debe contener:

- Los antecedentes de la firma y/o de sus integrantes, la información y documentación que acredite los antecedentes de la misma en materia de I+D y/o desarrollos tecnológicos. En el caso que se trate de una empresa de reciente formación, o de una empresa que inicia sus actividades en I+D, será imprescindible evaluar la capacidad y antecedentes de sus titulares.
- Una programación plurianual de actividades de I+D para el período de un lustro posterior al año de presentación de la solicitud de beneficio. El conjunto de actividades propuesto será evaluado en términos del mérito investigativo (antecedentes del grupo de investigación, claridad de propósitos, conocimiento del campo de investigación, diseño institucional y del programa de I+D, metodologías de investigación), resultados potenciales (probabilidad de éxito, utilidad potencial, aplicaciones prácticas, desarrollo de capacidades) y recursos y financiamiento (apoyo organizativo, equipamiento necesario, presupuesto, solvencia).

La Agencia adicionalmente a las acciones de seguimiento que se prevén, efectuará una evaluación anual del Proyecto, quedando condicionada su continuidad al grado de concreción de las metas propuestas y/o al surgimiento de nuevos factores que afecten su desarrollo.

Los proyectos tendrán un plazo máximo de ejecución de 48 meses.

#### **4.- Financiación**

Los recursos administrados en el marco de la presente Convocatoria consistirán en Aportes No Reembolsables de hasta PESOS SEISCIENTOS MIL (\$600.000). En ningún caso estas subvenciones podrán exceder el 50% del costo total del proyecto, debiendo la empresa beneficiaria aportar el resto.

En ningún caso podrá asignarse a una empresa subsidios por un monto mayor a PESOS SEISCIENTOS MIL (\$600.000), pudiendo la misma empresa presentar más de un proyecto, siempre y cuando la sumatoria de los montos de ANR solicitados no exceda este monto.

#### **5. Pertinencia de Gastos**

**5.1.-** No serán considerados gastos aceptables para el cálculo del costo del proyecto los siguientes:

- Gastos generales y de administración de los beneficiarios.
- Reestructuración de deudas, pago de dividendos o recuperaciones de capital ya invertidos.
- Transferencias de activos: adquisición de acciones, de participaciones en el capital social u otros valores mobiliarios, etc.
- Pago de cesantías.
- Capital de trabajo.
- Compras de inmuebles.
- Contribuciones en especie.
- Adquisición de bienes usados.
- Todo otro gasto innecesario e incompatible con el logro de los resultados previstos en el proyecto.

**5.2.-** Gastos que pueden ser aceptados

- Equipamiento: se financiará equipamiento especializado para investigación a incorporar en la empresa exclusivamente, no pudiendo superar el financiamiento del FONTAR el 30% del costo total de los bienes.
- RRHH: se reconocerá el pago parcial de retribuciones de los investigadores incorporados, en forma decreciente según la siguiente escala, asumiendo la empresa la contrapartida correspondiente. El porcentaje de dedicación al proyecto de los investigadores deberá ser mayor al 75%.
  - Primer año: hasta 80% de las retribuciones
  - Segundo año: hasta 60% de las retribuciones
  - Tercer año: hasta 40% de las retribuciones
  - Cuarto año: hasta 20% de las retribuciones

A partir del quinto año la empresa debe asumir el 100% de las erogaciones correspondientes a RRHH.

Nota: A efectos de la aplicación de los porcentajes precitados, se utilizará como base de cálculo el escalafón de la carrera del investigador del CONICET y su escala salarial. Se evaluará el curriculum de los investigadores a incorporar por la empresa y se lo adscribirá a una categoría de la carrera, más los adicionales que hubieren correspondido por antecedentes previos, antigüedad equivalente y otros. Se utilizará el criterio de salario móvil más las cargas sociales.

Se reconocerán gastos para la adquisición de bienes importados, siempre y cuando estos sean provenientes de países miembros del BID. [http://www.agencia.gov.ar/agencia\\_miembros\\_bid.php](http://www.agencia.gov.ar/agencia_miembros_bid.php)

Los Gastos presupuestados no deben incluir el IVA.

No se financiarán bienes usados.

**5.3.-** Se reconocerán gastos a ser financiados por el FONTAR o por la contraparte empresaria a partir de la admisión del proyecto.

#### **6.- Presentación de Proyectos**

El pliego de bases y condiciones y la documentación respectiva podrá retirarse en la sede de la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica (Agencia-FONTAR), Av. Córdoba 831 Piso 5, solicitarse por correo electrónico ([anrI+D@agencia.secyt.gov.ar](mailto:anrI+D@agencia.secyt.gov.ar)), por fax al (011) 4311-5391/5690, 4313-1960, 4312-3142/6122/4726 por correo postal indicando la dirección a la cual debe remitirse la información o personalmente en las sedes de las Autoridades de Aplicación Provinciales de la Ley N° 23.877 de Promoción y Fomento de la Innovación Tecnológica o de la página web de la ANPCyT ([www.agencia.gov.ar](http://www.agencia.gov.ar)).

La presentación deberá instrumentarse mediante sobre cerrado, en cuyo frente se escribirá la dirección citada y la leyenda “**ANR I+D2007**”. Dentro del mismo se incluirán dos juegos completos de los formularios y de la documentación anexa, firmados en todas sus páginas, y una copia de los formularios en soporte informático (CD).

Junto a la presentación de la propuesta se deberá acreditar comprobante de depósito de PESOS QUINIENTOS (\$500) en la cuenta corriente en pesos N° 2542/79, Denominada “SCTeIP -7000/336-Modern. Tecnol-BID 1201” del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Plaza de Mayo

Dicho depósito podrá hacerse personalmente en dicha sucursal bancaria, previo retiro de la boleta de depósito correspondiente en la sede la Agencia, sita en Av. Córdoba N° 831, 5° piso, Buenos Aires o mediante transferencia electrónica. A tal efecto se hace saber que el CBU de dicha cuenta es el N° 01105995-20000002542793 y el CUIT N° 30-62854078-7. Este monto será utilizado para los costos de pliego y gastos técnicos que genere este llamado y en ningún caso será devuelto. Los proyectos que resulten financiados podrán incluirlo como gasto de contraparte.

La presentación de los proyectos y de la documentación complementaria deberá realizarse en la Sedes Provinciales de las Autoridades de Aplicación de la Ley N° 23.877 o en la ANPCyT-FONTAR.

La fecha límite de presentación de proyectos será el 14 de septiembre de 2007 a las 12 horas. Las presentaciones que se realicen por correo deberán tener sello de ingreso de Mesa de Entradas de la AGENCIA con fecha anterior al 14 de septiembre de 2007.

## **7.- Admisibilidad de proyectos**

Serán considerados admitidos los proyectos que cumplan con los siguientes requisitos:

- Realizar la presentación antes de la fecha y hora de cierre del llamado.
- Presentar en un sobre cerrado dos juegos completos, foliados y firmados por el representante legal de la Empresa en cada uno de sus hojas, de la documentación que se indica a continuación y un CD con los formularios completos identificando en el mismo el nombre de la empresa solicitante.

### **Documentación a presentar en el orden siguiente:**

#### 1. Formularios Completos:

Formulario A en Excel.

Formulario B en Word y Excel.

Formulario C en Word.

Formulario D en Word.

El tamaño de papel deberá ser A4, perforado con dos orificios en el margen izquierdo;

2. Declaración jurada suscripta por el representante legal de la Empresa solicitante del beneficio, respecto a la existencia o no de financiamiento para el mismo proyecto, por parte de otra institución.

3. Declaración Jurada Ambiental.

4. Boleta de depósito conforme lo solicitado en el punto 6 de estas Bases

5. Documentación inherente al proyecto (curriculum, anexo, presupuestos, etc)

6. Información de la empresa según el caso:

- Para Personas Jurídicas:

- Copia del Estatuto o Contrato Social.

- Copia del Acta de Asamblea, Directorio o Reunión de Socios, que se encuentre vigente, donde se resuelve la distribución de cargos del órgano de administración de la Sociedad.

- Si la presentación es firmada por apoderado, Copia del poder que lo acredite como tal.

- Tres últimos balances (suscriptos por contador público nacional, cuya firma debe estar certificada por el respectivo consejo profesional). No se admitirán copias certificadas

- Para Personas Físicas:

- Copia de la constancia de inscripción en la AFIP

- Tres últimas declaraciones juradas de impuestos a las ganancias, declaración de impuestos a los bienes personales, o inscripción al régimen de monotributista, con copia de los últimos tres pagos realizados.
  - Cuando el solicitante fuese monotributista deberá presentar manifestación de bienes y deudas suscripto por Contador cuya firma debe estar certificada por el respectivo Consejo Profesional, en caso de no tributar impuesto a los Bienes Personales.
  - Si la presentación es firmada por apoderado, Copia del poder que lo acredite como tal.
- Para asociaciones entre empresas, entre personas físicas o mixtas: Deberán constituirse de acuerdo a los tipos y las formalidades preceptuadas en el Capítulo III de la Ley de Sociedades Comerciales a saber:
    - Agrupaciones de Colaboración: deberán constituirse cumplimentando íntegramente lo estipulado en la Sección I del Capítulo III de la Ley de Sociedades Comerciales.
    - Uniones Transitorias de Empresas: deberán constituirse cumplimentando íntegramente lo estipulado en la Sección II del Capítulo III de la Ley de Sociedades Comerciales.

En los casos que terceros se comprometan a realizar aportes al proyecto de modo de financiar los gastos de contraparte, se deberá presentar la documentación respaldatoria respectiva.

Se informa asimismo, que para la firma del contrato del subsidio adjudicado, serán requisitos excluyentes: la presentación del Certificado Fiscal para Contratar con el Estado (Según Resolución AFIP N° 1814) y la constitución de un Seguro de Caucción a favor de la AGENCIA, por el 20% del monto del subsidio otorgado, cuya vigencia será abierta.

**Será causal de no admisión el incumplimiento de obligaciones por parte del solicitante, originadas en instrumentos contractuales suscriptos con la Agencia.**

La admisión de los proyectos será resuelta por la UNIDAD DE CONTROL DE GESTION Y ASUNTOS LEGALES mediante el dictado de una Disposición que será notificada a los presentantes mediante correo electrónico y publicada en la página web de la AGENCIA cuyo dominio es [www.agencia.gov.ar](http://www.agencia.gov.ar)

**Dicha disposición será susceptible de ser recurrida mediante recurso de reconsideración, el que deberá ser interpuesto por escrito por el representante legal de la Empresa o apoderado, dentro de los CINCO (5) días hábiles de notificada la disposición, de acuerdo al procedimiento descripto precedentemente.**

La presentación del Proyecto importa de parte de las Empresas solicitantes el pleno conocimiento de toda la normativa que rige los Aportes No Reembolsables, la evaluación de todas las circunstancias asociadas, la previsión de sus consecuencias y la adhesión incondicional a las presentes Bases y Condiciones.

Cuando la documentación presentada resulte incompleta de acuerdo a las condiciones de admisión de proyectos (PUNTO 7) y en consecuencia no sea posible su evaluación de acuerdo a los criterios de selección de proyectos (PUNTO 8), los mismos serán considerados No Admitidos o Rechazados, según el caso.

#### **8.- Criterios de Selección y Evaluación**

Para que un proyecto pueda ser ingresado al sistema de evaluación, deberá satisfacer requisitos mínimos, de índole general, que configuran los criterios de *Admisibilidad*.

Una vez admitido se procederá a evaluar la *calidad, factibilidad, viabilidad técnica y económica* de la solicitud y la *viabilidad financiera* del beneficiario.

#### **9.- Evaluación de las solicitudes de financiamiento**

Las propuestas deberán contener la información necesaria para que su evaluación sea posible a través del análisis de *calidad, factibilidad, pertinencia y viabilidad técnica y económica* de la propuesta y *viabilidad financiera* del solicitante. La evaluación de las solicitudes estará basada en:

a) *Factibilidad y calidad tecnológica del proyecto.* b) *Capacidad técnica de la Unidad Ejecutora.* c) *Capacidad económica, financiera del solicitante.* d) *Evaluación de impacto económico.*

a. *Evaluación de la factibilidad y calidad tecnológica del proyecto*

Esta etapa estará a cargo de evaluadores idóneos que deberán tomar en cuenta los siguientes aspectos:

- a.1.) Encuadramiento de los proyectos en relación con los objetivos del componente
- a.2.) Probabilidad de ejecución exitosa, desde el punto de vista de su consistencia interna, de la adecuada dotación de recursos y de las condiciones externas a las que su éxito esta supeditado.
  - a.2.1.) Claridad de los objetivos y metodología a utilizar.
  - a.2.2.) Creatividad y originalidad de la propuesta
  - a.2.3.) Precisión en la definición de las actividades de investigación.
  - a.2.4.) Razonabilidad de los resultados potenciales.
  - a.2.5) Racionalidad del cronograma y de la secuencia entre etapas.
- a.2.4.) Elegibilidad y racionalidad del presupuesto

b) *Evaluación de la capacidad técnica de la Unidad Ejecutora*

A los efectos de la evaluación de la aptitud técnica de la Unidad Ejecutora para la realización del proyecto, se evaluará:

- b.1. Antecedentes de la Unidad Ejecutora en tareas de I+D y conocimiento del campo de investigación.
- b.2. Composición del personal involucrado en el proyecto.
- b.3. Equipamiento e infraestructura que se afectará a la ejecución del proyecto.

c) *Evaluación de la capacidad económica y financiera de la empresa*

La evaluación incluye un análisis de la capacidad de la empresa para aportar la contraparte de acuerdo al cronograma de requerimientos financieros estipulado en el proyecto.

d) *Impacto económico*

Se analizará el impacto del proyecto desde el punto de vista económico. Esta evaluación tomará en cuenta, entre otros, los siguientes factores:

- d.1. Razonabilidad económica de los resultados del proyecto y su impacto en la empresa.
- d.2. Capacidad de la empresa para implementar los resultados del proyecto.

## **10.- Unidad Ejecutora**

La Unidad Ejecutora deberá ser propia de la empresa y estar conformada por profesionales que cuenten con antecedentes curriculares en los temas asociados a la ejecución del proyecto.

## **11.- Reconsideraciones**

El solicitante contará con la posibilidad de recurrir contra una resolución desfavorable, debiendo para ello interponer el representante legal de la Empresa o apoderado un recurso de reconsideración por escrito, en el que exprese los fundamentos de su desacuerdo, antes de transcurridos diez (10) días hábiles de la notificación. La ANPCyT resolverá haciendo lugar o rechazando las impugnaciones presentadas.

## **12.- Reembolsos**

El beneficio se efectivizará bajo la modalidad de reembolso de pago hecho, previa verificación y aprobación técnica de la etapa y/o actividad prevista en el plan de trabajo definitivo y aprobación de la rendición de gastos que debe acompañar el informe técnico. Los reembolsos se realizarán de acuerdo con el cronograma que forma parte del proyecto aprobado.

## **13.- Rescisión**

La ANPCyT podrá declarar unilateralmente la rescisión del Contrato de Promoción en caso de existir causas imputables al beneficiario, las cuales figurarán en el Contrato. El beneficiario deberá reembolsar los importes recibidos hasta la fecha de rescisión en los plazos y condiciones establecidos contractualmente, y se procederá a ejecutar la Póliza de Caución constituida por la Empresa a favor de la Agencia.

#### **14.- Selección de proyectos con aprobación técnica, económica y financiera**

En el caso que el total de los proyectos aprobados en las tres fases mencionadas superara el monto de beneficios a asignar, se procederá a priorizar los proyectos que soliciten menor porcentaje de subsidio con relación al costo total del proyecto.